

AL DESPACHO.

BUCARAMANGA, 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

LSC. 2018-358 CA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El Artículo 2° del Decreto 806 de 2020 dispone que "Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia..", así mismo en el Artículo 3° preceptúa como deber de los sujetos procesales "suministrar a la autoridad judicial, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para tal fin y enviar a través de éstos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen", en consecuencia se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia todos suministren las direcciones de correos electrónicos para la transmisión de datos.

De otra parte, revisado el expediente con el propósito de continuar con la etapa procesal correspondiente, no se advierte prueba del diligenciamiento del oficio No.2148 dirigido a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, que fue retirado el 26 de julio del 2019 (fl.170 vlto); en consecuencia, se ordena requerir a la parte actora para que cumpla con esta carga procesal.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a final flourish.

ANGELA MARÍA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **51** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: **11** de septiembre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria